

EXTRACTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2024 EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, se aplicarán en el Colegio Superior del Maipo C.E, **R.B.D, 10.608-9.**
- Ingresa al régimen Jornada Escolar Completa el año 2000 desde 3° Año de Educación General Básica a 4° Año de Educación Media.
- Imparte educación en las modalidades de Educación Parvularia (NT1 y NT2), y Educación General Básica (1° y 2° Año) sin JEC y de 3° Básico a 4° Año Medio (Humanista Científica) con JEC.
- El año escolar comprende tres períodos lectivos, llamados Trimestres.**

AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA, LOS APODERADOS:

- Toman conocimiento del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar y de Convivencia Escolar, el cual está publicado en los sitios web de nuestro establecimiento (www.cismaipo.cl; media.cismaipo.cl; basica.cismaipo.cl). En la primera Reunión de Padres, se les informa respecto a este reglamento y se les invita a que lo revisen con mayor profundidad en el enlace señalado más arriba.
- De la existencia del libro digital a través de la plataforma NAPSIS. A los apoderados se les entregará un usuario y contraseña que les permitirá conocer las notas de su pupilo durante el transcurso del año en todas sus asignaturas, su hoja de vida con sus correspondientes anotaciones u observaciones, descargar certificados, horarios de clases, sobre el estado financiero, entre otras.
- Los apoderados nuevos o antiguos firman un documento donde ellos se comprometen a velar por el cumplimiento de las normas de: Presentación Personal, Rendimiento Académico y conducta del alumno.

DECRETOS VIGENTES

- 1° a 6° Básico: Decreto Planes de Estudio 2960/2012
Decreto de Evaluación 67/2018
- 7° a 8° BÁSICO: Decreto Planes de Estudio 169/2014
Decreto de Evaluación 67/2018



TITULO II: DE LA EVALUACIÓN SOBRE EL CONCEPTO DE EVALUACIÓN

A partir del Decreto 67, se considera la Evaluación como un proceso sistemático y permanente, que nos permite medir, calificar, comparar, mejorar y favorecer el trabajo académico, recogiendo información en torno a la forma en cómo los estudiantes se aproximan a los aprendizajes, a través de la incorporación de habilidades, destrezas y competencias, con la finalidad de tomar las decisiones pedagógicas más apropiadas.

TITULO III: TIPOS DE EVALUACIÓN

- La Evaluación Formativa:** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes. El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.
- La Evaluación Sumativa:** certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

SOBRE LAS EVALUACIONES

- Las fechas de las evaluaciones quedarán registradas en el Libro digital, en la hoja correspondiente al Calendario de Pruebas.
- Los docentes entregarán a los alumnos, en forma oral, escrita y online la fecha y contenidos de todas las pruebas o trabajos a realizar.
- Las formas de evaluación serán Diagnósticas, Formativas y Sumativas aplicando diversos instrumentos de evaluación establecidos en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica al inicio, durante y en la finalización del proceso educativo.
- Las Evaluaciones teórico-prácticas, son elaboradas por los docentes y presentadas a UTP, y posteriormente a los estudiantes, ya sean, carpetas, disertaciones u otros, usando para ello lista de cotejo, escala de apreciación o rúbrica, en especial, en las asignaturas de artes visuales, tecnología, educación física y salud, considerando el **nivel de exigencia de 50%**.
- En el año 2024, la Educación Básica procede a evaluar a los alumnos con una Evaluación Diagnóstica Integral de Aprendizaje Inicial (académica y socioemocional) durante el mes de marzo, que permitirá determinar el nivel inicial de los estudiantes, otorgando un tiempo de nivelación y refuerzo para cada situación particular. Es de interés de nuestro establecimiento que también sean aplicada la Evaluación

Diagnóstica Integral de Aprendizaje intermedia y de cierre (académica y socioemocional), con el fin de medir los avances de los alumnos durante el año escolar.

- Durante el año 2024, se evaluará el Plan Lector desde 1° a 8° Año Básico y llevará calificación en la asignatura de Lenguaje y Comunicación.
- Los procedimientos de evaluación que se diseñen serán coherentes a las variadas actividades realizadas en clases, con la finalidad de que éstos logren poner en evidencia lo aprendido.
- El profesor está facultado para realizar evaluaciones sumativas, de carácter acumulativas clase a clase.
- Se seguirán utilizando los tickets de salida como instrumento de Evaluación Formativa. No llevan calificación.
- En las asignaturas correspondientes al plan de estudio, **NO se aplicarán Pruebas Coeficiente 2.**
- Para evitar que se acumule más evaluaciones de las permitidas (No más de dos en un mismo día), la Unidad Técnico-Pedagógica, establecerá calendarios de pruebas trimestrales.
- El profesor tendrá un plazo máximo de **10 días hábiles**, desde la fecha en que se realizó la evaluación, para informar a los estudiantes de los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas.
- El resultado de una prueba correspondiente al 50% o más de notas insuficientes en un curso, sea cual sea la asignatura involucrada, no podrá ser registrado en el Libro de Clases. Se deberá realizar reforzamiento y se aplicará una nueva prueba.
- Como una instancia más del proceso de enseñanza aprendizaje, los profesores/as deben retroalimentar a los estudiantes, revisando en conjunto todos los instrumentos de evaluación aplicados.
- Las Pruebas Escritas deben tener mínimo tres ítems, siguiendo el modelo entregado por UTP, pueden contener ítems de selección única o múltiple, verdadero y falso (justificando las verdaderas o falsas), términos pareados y preguntas de desarrollo.

TITULO IV: LAS CALIFICACIONES, INTERPRETACIÓN NUMÉRICA DE LA EVALUACIÓN

- La nota mínima de aprobación es 4,0.
- En todas las asignaturas del Plan de Estudio, el Profesor deberá registrar obligatoriamente como mínimo tres (3) calificaciones parciales por Trimestre.
- La evaluación se puede expresar en notas de 1.0 a 7.0. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar.
- Los promedios trimestrales de cada asignatura serán calculados con aproximación.
- El promedio final del año será calculado con todos los promedios trimestrales de cada asignatura y con aproximación.
- Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Se registrarán en el libro de clases con los siguientes conceptos: MB (muy bueno), B (bueno), S (suficiente), I (insuficiente).
- Las clases de religión tienen un carácter optativo para los alumnos y la familia. Por lo tanto, al momento de la matrícula, los padres u apoderados deben manifestar por escrito si desea que su pupilo opte o no opte a esta asignatura.
- Los Talleres de libre disposición (JEC) se evaluarán durante el proceso con calificaciones en la escala de 1.0 a 7.0. El promedio obtenido de estas se transferirá como una calificación a la asignatura más afín con el taller.
- Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado oportunamente, en forma personal, ante el Inspector General y posteriormente en UTP, requisito que deberá cumplirse expresamente ante las inasistencias a evaluaciones programadas.
- Los alumnos que por situaciones especiales (enfermedades prolongadas, participación en eventos externos, viajes, situaciones familiares extraordinarias, etc.), que no asistan a una o más evaluaciones, deberán justificar su ausencia ante inspectoría general y luego calendarizar nuevas fechas para rendir las pruebas o trabajos con UTP.
- En el caso de ausencia por menos de 3 días, se le aplicará la prueba atrasada al momento de reintegrarse a clase.

TITULO V: FORMAS DE COMUNICAR RESULTADOS DE LAS CALIFICACIONES A LOS APODERADOS



- La situación académica del estudiante, se informará en Reuniones Mensuales y al término de cada Trimestre, a través de un Informe de Notas a los Padres y Apoderados.
- Otra forma de comunicar los resultados es a través de la plataforma NAPSIS (www.napsis.cl), para lo cual se entrega una clave a cada Apoderado que lo solicite, de esta forma tiene acceso a la información desde cualquier dispositivo conectado a Internet.
- Los Apoderados que lo requieran, además, pueden solicitar esta información

mediante **entrevistas calendarizadas con fecha y hora**, con el Profesor jefe, de Asignatura, Inspector General o Jefe UTP.

INFORME DEL ÁREA DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL. (Cualitativa, una vez cada Trimestre)

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) también constituyen objetivos de aprendizaje, tienen un carácter comprensivo y general, y apuntan al desarrollo personal, ético, social e intelectual de los estudiantes. Al término de cada trimestre, los profesores jefes, confeccionarán el informe de cada estudiante, los cuales estarán a disposición de los Apoderados.

TITULO VI: ADECUACIONES CURRICULARES PARA ESTUDIANTES CON NEE

- Se aplicará a aquellos alumnos que presenten informe detallado del especialista.

- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.
- Dentro del proceso de aprendizaje los profesores deberán ofrecer diferentes estrategias de aprendizaje que permitan a todos los alumnos, tener oportunidad para acceder a la construcción de conocimientos y desarrollo de habilidades. Esto, también, debe quedar reflejado en el diseño evaluativo de la unidad, presentando a lo menos dos diferentes tipos de instrumentos para evaluar los procesos de aprendizajes de los estudiantes, en una misma unidad.
- En el proceso de diversificación, también se podrá aplicar el procedimiento de **Evaluación Diferenciada**, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos alumnos que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría de sus compañeros. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, ya que permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE). El proceso de Evaluación Diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar en curso. La Evaluación Diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el alumno en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

TITULO VII: SITUACIONES NO PREVISTAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Resolverán en conjunto, Inspectoría General y UTP, previa consulta al Consejo de profesores, situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes del nivel, que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar año anticipadamente, embarazo, servicio militar, torneos, u otro semejante.

TITULO VIII: CONFLICTOS EN LAS PRUEBAS O TRABAJOS PRÁCTICOS

1.- SER SORPRENDIDO COPIANDO PRUEBAS, TRABAJOS DE INVESTIGACION, PROYECTOS, U OTROS.

De comprobarse el hecho se procederá a:

-El Profesor citará al apoderado y se entrevistará en conjunto con el estudiante.

-Se registrará lo acontecido en la hoja de vida del estudiante.

-El estudiante será evaluado en forma oral considerando los objetivos de aprendizaje, medidos en la evaluación escrita. La calificación máxima a la cual podrá acceder es 4.0

-Se aplicará protocolo del Manual de Convivencia Escolar a cargo de la Orientadora e Inspectoría General.

2.- NEGARSE A RENDIR UNA PRUEBA, REALIZACIÓN DE TRABAJO PRÁCTICO INDIVIDUAL O GRUPAL

Aquellos casos en que el alumno se niegue voluntariamente a rendir una evaluación deberán quedar consignado en el Registro de Anotaciones del alumno. El profesor jefe informará la situación al apoderado y el docente hará entrega del instrumento o informe de evaluación a la Unidad Técnica Pedagógica.

Del resultado de la entrevista, se procederá a dar otra oportunidad, con calificación máxima de 4.0.

TITULO IX: CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

De la convalidación de estudios realizados en el extranjero, el Ministerio de Educación, resolverá, por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo con los Convenios y Normas en vigencia. La Convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas Direcciones.

TITULO X: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

El Reglamento Interno de Evaluación, considera estrategias para resolver situaciones de evaluación de aquellos estudiantes que, por razones debidamente justificadas:

- Tengan porcentajes menores de asistencia que los establecidos en el decreto, ya sea por incorporación tardía, egresos anticipados,
- Razones de salud u otras debidamente calificadas.
- Regularizar la situación de un alumno que se traslada de un establecimiento a otro. Si trae calificaciones, se otorga reconocimiento a las calificaciones que trae el alumno desde el establecimiento de origen. Si no tiene calificaciones, debe someterse al mismo procedimiento de Ministerio de Educación División de Educación General Coordinación Nacional de Normalización de Estudios, quienes se incorporan tardíamente al proceso pedagógico.
- En el caso de alumnas embarazadas para efecto de su promoción deberá cursar dos de los tres trimestres y no necesariamente en forma consecutiva dependiendo de cada caso.
- Aquellos alumnos que se encuentren en una situación especial en el colegio por desarrollar una actividad deportiva, artística o cultural también deben cumplir con sus obligaciones académicas y rendir las evaluaciones al igual que todos sus compañeros. Sin embargo, en común acuerdo con el apoderado es posible calendarizar estas evaluaciones en otro momento, con el fin de facilitar el desarrollo de su actividad (artística, deportiva, cultural, etc.).

FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR.

Para acceder a la finalización anticipada del año escolar de un alumno, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cumplido con el 75% de las evaluaciones del año.
- Presentar un informe de la familia que explique el motivo por el cual se hace la solicitud de cierre anticipado de curso.

- Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de cierre anticipado de curso. Una vez presentados los antecedentes, el Director, Jefe UTP e Inspector General del Nivel, decidirán si procede o no la finalización anticipada del año escolar.

TITULO XI: RECONOCIMIENTOS Y BENEFICIOS DE LOS ALUMNOS DE EDUCACION BASICA

- Se destacan los mejores estudiantes de cada curso a través del Cuadro de Honor del Colegio y Diploma al Mejor Rendimiento Académico en cada trimestre.
- Al término de 1° Año Básico, los estudiantes son reconocidos por adquirir el “Proceso de Lecto-escritura”, en una Ceremonia denominada “La magia de leer”.

TITULO XII: DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción de curso, se considera conjuntamente el logro de objetivos y la asistencia, siendo facultad del director el promover con menos porcentaje de asistencia. La nota mínima para aprobar una asignatura es 4,0 y la asistencia mínima es de un 85%.

La determinación de la promoción o repitencia de un estudiante no será automática, sino que implicará un proceso de análisis a realizar por el equipo directivo y docente, asistentes de la educación y la visión de los padres o apoderados. Se considerarán tres criterios para la decisión:

1. El progreso en los aprendizajes que haya tenido el estudiante durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes del estudiante y los logros de su grupo curso.
3. Consideraciones socioemocionales.

PROMOCIÓN	REPITENCIA
-Serán promovidos, aquellos alumnos que aprobaron todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Programas de Estudio. - Que no hubieren aprobado 1 asignatura. (nota inferior a 4.0) y promedio general igual o superior a 4.5 -Que no hubieren aprobado 2 asignaturas. (notas inferiores a 4.0) y promedio general igual o superior a 5.0	Los alumnos tendrán oportunidad a una repitencia en Educación General Básica y a otra en Enseñanza Media. En caso de segunda repitencia consecutiva, el apoderado deberá retirar al alumno y matricularlo en otro establecimiento educacional, donde pueda continuar sus estudios.

TÍTULO XIII: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

- El establecimiento educacional determinará los acompañamientos más pertinentes para los estudiantes que se hayan encontrado en riesgo de repitencia, con el fin de resguardar sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.
- El acompañamiento pedagógico incluye un plan de reforzamiento pedagógico que deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para alumnos específicos o grupos de estudiantes.
- Las medidas tomadas, serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través del apoderado titular.

TITULO XIV: CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Al término del año escolar, el colegio extenderá a cada alumno un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

TITULO XIV: ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignan en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Las Actas se envían digitalmente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legaliza, envía una a la División de Educación General, devuelve otra al establecimiento educacional y conserva el tercer ejemplar para el registro regional.